



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

65 ACUERDO PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

**RESOLUCION** de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial, depósito y publicación del Acuerdo parcial respecto del Convenio Colectivo provincial de Transporte de Viajeros por Carretera – Código Convenio 03000935011982.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Con fecha 3/12/2021 se remitió al Registro de Convenios de Alicante el acuerdo parcial de dicho convenio suscrito por la representación de los trabajadores (CCOO y UGT) y por la representación de los empresarios (ASOVAL, AETURA y FPTI).
- II. De acuerdo con la tramitación habitual, se cursaron los requerimientos oportunos a la comisión negociadora.
- III. Se han efectuado las subsanaciones conforme a lo requerido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las consellerias y sus atribuciones y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, desarrollado por la Orden 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo,

SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.



- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.

- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 4 de enero de 2022

La Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos,

Comercio y Trabajo

Emilia González Carrión



**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

**Ramón Rocamora**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL**

D. Juan Serrano

D. Manuel Alcantud

D. Luis González

**ASESORES**

D<sup>a</sup> Aránzazu Valera

D. Francisco Limorte.

D. Francisco Miralles

**REPRESENTACIÓN TRABAJADORES**

D. Rafael Castello

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO  
COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE  
VIAJEROS DE ALICANTE**

En Alicante, siendo las 17:00 horas del día 9 de noviembre de 2.021, en los locales de la UGT, se reúnen las señoras y señores, al margen relacionados, miembros de la Comisión Paritaria, del referido convenio.

El motivo de la reunión, es dar cumplimiento al apartado 1º del acuerdo suscrito entre las partes el 15 de diciembre de 2020, por el que se aceptaba la congelación salarial durante el año 2021, con el voto en contra de CC.OO, pero el 1 de enero del 2022 se aplicaría el incremento previsto para el año anterior, sin atrasos, consistente en un 2% para todos los conceptos, excepto las dietas contempladas en el artículo 33 del convenio colectivo que serían actualizadas con el 1%.

Es por ello, por lo que las partes han elaborado las nuevas tablas salariales vigentes a partir del 1 de enero del 2022, y que son las que servirán de base para futuras negociaciones, y que se adjunta a la presente acta.

Igualmente, entienden que estas tablas, deben publicarse para generar conocimiento, y autorizan a Francisco Vilaplana Pérez, , asesor de los trabajadores para realizar las acciones precisas en el registro de convenios, a efectos de registro y publicación.

Y en prueba de conformidad, proceden a su firma en el lugar y fecha al principio indicadas.



ANEXO I

TABLAS SALARIALES VIGENTES DESDE EL 1-1-21 HASTA EL 31-12-21,  
PARA EL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS  
DE  
LA PROVINCIA DE ALICANTE (de aplicación a partir del 1 /01/2022,  
según acta de la Comisión negociadora de 15/12/2020)

CATEGORIAS	SALARIO BASE
	MES/DIA
GRUPO I	
Jefe de Servicio	2.127,81
Ingenieros y Licenciados	1.924,17
Inspector Principal	1.860,30
Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados	1.468,64
Ayudantes Técnicos Sanitarios	1.276,05
Jefe de Sección	1.551,48
Jefe de Negociado	1.456,20
Jefe de Tráfico 1ª	1.499,74
Jefe de Tráfico 2ª	1.403,51
Jefe de Tráfico 3ª	1.351,20
Jefe de Estación de 1ª	1.678,13
Jefe de Estación de 2ª	1.425,72
Jefe de Administración de 1ª	1.678,13
Jefe de Administración de 2ª	1.425,72



Jefe de taller	1.673,69
Jefe de Administración en ruta	1.302,06
Encargado general	1.345,99

GRUPO II

Inspector	45,14
Conductor-Perceptor	45,14
Conductor	44,13

GRUPO III

Oficial de 1	1.384,61
Oficial de 2	1.318,20
Auxiliar Administrativo	1.278,60
Factor	1.278,60
Encargado de Consigna	1.278,60
Taquilleros	1.278,60
Cobrador	42,80



CONTINUACION ANEXO I

GRUPO IV

Encargado o Contramaestre	1.379,25
Encargado de almacén	1.317,74
Jefe de Equipo	45,89
Oficial de 1ª	45,13
Oficial de 2ª	43,19
Oficial de 3ª	42,80
Contrato en formación 1 año antes aprendiz de 1 año	29,23
Contrato en formación 2 año antes Aprendiz de 2 año	30,31

GRUPO V

Cobrador de facturas	1.278,49
Engrasador-Lavacoches	43,19
Repartidor de Mercancías	42,44
Mozo	42,44
Mozo de Taller	42,44
Auxiliar de ruta	42,44

GRUPO VI

Portero	1.278,49
Limpiadora	1.278,49
Telefonista	1.278,49



Guarda de noche	42,44
Guarda de día	42,44
Aspirante de 16 y 17 años	840,51

#### **Artículo 27.- Incentivo Conductor Perceptor**

A partir del 1-1-2021, todos los trabajadores contratados con la categoría de conductor-perceptor percibirán un Plus de Puesto de Trabajo de 9,74 euros por día trabajado.

#### **Artículo 28.- Plus Nocturnidad**

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada, como mínimo, en un veinticinco por ciento sobre el salario base.

#### **Artículo 29.- Plus Transfer**

Los conductores que realicen transfer al Aeropuerto, por la carga y descarga de equipajes cobrarán el siguiente Plus por trayecto cargado:

De 1/01/2021 a 31/12/2021, 30 centimos por persona, garantizando un mínimo de 9,96 euros.



### Artículo 32.- Quebranto de moneda

Los conductores-perceptores, cobradores, taquilleros de líneas urbanas e interurbanas y regulares, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 1,30 euros por día trabajado

### Artículo 33.- Dietas

El importe de las dietas queda fijado en las siguientes cuantías:

- Servicios regulares y discrecionales locales, si fija la dieta completa en 34,53 euros, con la siguiente distribución:

Comida:	10,81
Cena	10,81
Pernoctación	10,81
Desayuno	2,10

- Servicios regulares y discrecionales nacionales, se fija la dieta completa en 52,78 euros, con la siguiente distribución:

Comida:	13,28
Cena	13,28
Pernoctación y desayuno	26,22

- Servicios internacionales, se fija la dieta completa en 92,72 euros, con la siguiente distribución:

Comida:	22,67
Cena	22,67
Pernoctación y desayuno	47,38

A efectos del devengo de dietas, se considerarán solamente los desplazamientos fuera de la localidad del domicilio de la Empresa o del centro de trabajo.



Dará derecho al percibo de dieta completa la realización de un servicio que obligue al productor a comer, cenar fuera del domicilio de la empresa o centro de trabajo y pernoctar fuera de su residencia habitual siendo este un complemento extrasalarial cuya finalidad consiste exclusivamente en compensar un gasto que el trabajador pueda tener al desempeñar sus tareas.

Se percibirá la parte correspondiente a la comida cuando el servicio realizado obligue a efectuar esta fuera de la localidad en donde tenga el domicilio la empresa o del centro de trabajo, y en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las trece horas y la llegada después de las quince.

La parte correspondiente a la comida de la noche se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuarla fuera de la localidad en donde tenga el domicilio la empresa o del centro de trabajo, y en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las veinte horas y la llegada después de las veintidós.

La parte de la dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual.

#### **Artículo 43.- Poliza seguro de accidentes**

Para los casos de muerte e invalidez permanente total o absoluta, derivada de accidente de trabajo del trabajador, la empresa garantizará a los herederos o al citado trabajador una indemnización por importe de 40.634,07 euros; igualmente y para caso de invalidez parcial derivada de accidente de trabajo se garantiza al trabajador una indemnización de 11.424,22 euros, concertando obligatoriamente a tales fines las pólizas de seguro correspondientes.

Copia de la póliza suscrita se entregará a los representantes de los trabajadores en la empresa.



ANEXO II

VALOR DEL BIENIO Y QUINQUENIO CONSOLIDADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

CATEGORÍAS	BIENIO	QUINQUENIO	
		MES/DIA	MES/DIA
Jefe de Servicio		41,44	82,91
Inspector Principal		36,25	72,48
Ingenieros y Licenciados		37,49	74,97
Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados		28,61	57,23
Ayudantes Técnicos Sanitarios		24,86	49,72
Jefe de Sección		30,23	60,46
Jefe de Negociado		28,37	56,74
Oficial de 1		26,97	53,93
Oficial de 2		25,69	51,36
Auxiliar Administrativo		24,91	49,82
Jefe de Estación de 1ª		32,69	65,38



Jefe de Estación	27,78	55,54
Jefe de Administración de 1ª	32,69	65,38
Jefe de Administración de 2ª	27,78	55,54
Jefe de Administración en ruta	25,36	50,73
Taquilleros	24,91	49,82
Factor	24,91	49,82
Encargado de Consigna	24,91	49,82
Repartidor de Mercancías	0,82	1,65
Mozo	0,82	1,65
Jefe de Tráfico 1ª	29,21	58,44
Jefe de Tráfico 2ª	27,35	54,69
Jefe de Tráfico 3ª	26,33	52,65
Inspector	0,87	1,76
Conductor	0,85	1,72
Conductor-Perceptor	0,88	1,77
Cobrador	0,83	1,66
Engrasador-Lavacoches	0,83	1,68



Guarda de noche	0,82	1,65
Guarda de día	0,82	1,65
Mozo	0,82	1,65
Jefe de taller	32,60	65,20
Encargado o Contramaestre	26,87	53,74
Encargado general	26,23	52,45
Encargado de almacén	25,67	51,34
Jefe de Equipo	0,89	1,79
Oficial de 1ª	0,87	1,76
Oficial de 2ª	0,83	1,68
Oficial de 3ª	0,83	1,66
Mozo de Taller	0,82	1,65
Cobrador de facturas	24,90	49,79
Telefonista	24,90	49,79
Portero	24,90	49,79
Limpiadora	24,90	49,79